

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 01 DE JULIO DE 2011.**

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez. )

**CONCEJALES:**

D. José Rodríguez Puerto. )

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares )

D. Francisco Cabrera Sánchez )

D. Alejandro Serrando Cobos. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz. )

D. Antonio Trenado Zamorano. )

D. M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón. )

D. Luís Miguel Montes Oviedo. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Milagros Simancas Ruiz )

D. Alfonso Antonio Bejarano Franco )

**SECRETARIA :**

D<sup>a</sup>. Virginia Labrada Sanz. )

---

En la Ciudad de Almadén, siendo las nueve horas y diez minutos del día uno de julio del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Deja de asistir D. Antonio Fernández Rodríguez, por motivos personales al encontrarse fuera de la localidad. Bajo la presidencia de D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D<sup>a</sup> Virginia Labrada Sanz, como Secretaria de esta Corporación. Concurriendo número de miembros suficiente para poderse adoptar acuerdos validamente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar, tras darse a conocer por la Secretaria actuante que el motivo de esta sesión es dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º) RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), a efectos de apreciar la urgencia del asunto comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se pasa a justificar el carácter urgente de la convocatoria a efecto de obtener la ratificación de la misma de acuerdo con el Art. 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal fin, el Sr. Alcalde explica al resto de los asistentes que el motivo de ésta convocatoria urgente es dar cumplimiento al mandato reglamentario del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, viene motivada por el necesario e inaplazable nombramiento del personal eventual, cuyo número y características ha de determinar el pleno, que ha venido asumiendo las funciones de Secretaria particular del Alcalde y asesores, ya que

una vez que tome posesión el nuevo personal, aquellas funciones deberán ser ejercidas por éste, de forma rápida facilitando la orientación y asesoramiento a esta Alcaldía en el desempeño del cargo público, y a su vez agilizar todos los trámites administrativos para el funcionamiento con normalidad de la Entidad, que por el propio régimen de funcionamiento de las sesiones extraordinarias, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, de forma que entre la convocatoria y la celebración han de transcurrir necesariamente dos días hábiles, lo que lleva a una obligada demora en la tramitación que se pospondría a la próxima semana coincidiendo con el periodo vacacional de algún miembro de la Corporación Local que pudiera acarrear la privación de los Concejales a participar en los asuntos públicos y en particular en el de organización de la Corporación Local surgida de las elecciones locales 2011.

Tras unánime ratificación de la urgencia del presente asunto es sometida a debate y votación los siguientes asuntos del orden del día.

**2º) DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y JUNTA DE PORTAVOCES.-** Por la Secretaria se da lectura de los escritos presentados ante la Secretaría de la Corporación y en virtud de los cuales y con arreglo al Art. 24 del ROF, quedan constituidos los siguientes grupos municipales:

Grupo Político del Partido Popular, integrado por: D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Criado Linares, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> García Noguero, D. Francisco Cabrera Sánchez y D. Alejandro Serrano Cobos.

Se designa como portavoz del mismo a D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero, y como suplente a D. Francisco Cabrera Sánchez.

Grupo Municipal Socialista, integrado por: D. Antonio Trenado Zamorano, D<sup>a</sup>. María Julia Cano Calderón, D. Luís Miguel Montes Oviedo, y D<sup>a</sup>. María Milagros Simancas Ruiz.

Se designa como portavoz del mismo a D. Antonio Trenado Zamorano, y como suplente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón.

Grupo Municipal Izquierda Unida, integrado por: D. Alfonso Antonio Bejarano Franco y D. Antonio Fernández Rodríguez

Se designa como portavoz del mismo a D. Alfonso Antonio Bejarano Franco.

Grupo Municipal Independiente, integrado por D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Ortiz.

Se designa como portavoz del mismo a D<sup>a</sup>. María del Carmen Rodríguez Ortiz.

Así mismo queda igualmente constituida la Junta de Portavoces, integrada por el Alcalde, quien la preside, y los portavoces de los respectivos Grupos Políticos.

**3º) PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-** Se dio cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

***“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.***

*Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para establecer la periodicidad de las sesiones del Pleno.*

*Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.** *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último jueves no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

**Segundo.** *Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 18'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 20'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre).*

**Tercero.** *Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.*

**Cuarto.** *Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.*

Sometida a votación queda aprobada por la totalidad de los miembros asistentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar cada dos meses, los meses impares, el último jueves no festivo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**Segundo.** Establecer que las sesiones ordinarias de Pleno de la Corporación tendrán lugar a las 18'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de invierno (octubre-marzo), y a las 20'00 horas durante la temporada en que rija el horario oficial de verano (marzo-octubre).

**Tercero.** Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional, o cuando las circunstancias lo requieran; así como para adelantar o atrasar la hora de celebración de la sesión cuando las circunstancias lo requieran y previa consulta a la Junta de Portavoces.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**4º) CREACIÓN, COMPOSICIÓN y AREAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** Por la Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta presentada por el Alcalde, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

*Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la creación, composición y áreas de las Comisiones Informativas Permanentes.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL), en sus artículos 20 dispone que todos los grupos integrantes de las Corporaciones Locales municipales tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas mediante presencia de los Concejales pertenecientes a los mismos, sin establecerse regla alguna para concretar el quantum de esa participación. Ello significa, que el límite máximo a establecer para cada grupo en cada Comisión, sería el proporcionalmente le corresponda según la composición numérica del Pleno y de cada Grupo Político. Por ello, nunca con carácter obligatorio. Pudiendo los Grupos designar un número de representantes menor, e incluso desdeñan participar en alguna Comisión. De otra parte, todos los grupos, por minúsculos que sean, incluso lo que consten de un solo miembro, tienen derecho a tener un representante en cada una de las Comisiones. Una sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de diciembre de 2001, ha venido a afirmar el derecho de que un Concejale de un partido no solo tiene derecho a constituir grupo sino a participar en todas las Comisiones.*

*Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.** *Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:*

*1) Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos.*

*2) Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Educación, Deporte, Juventud, Cultura y Participación Ciudadana.*

*3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente y Medio Rural.*

**Segundo.** *La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.*

**Tercero.** *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.*

**Cuarto.** *Todas ellas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido el Alcalde, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo tres (3) miembros al Grupo Municipal Popular (incluido el Alcalde), dos (2) miembros al Grupo Municipal Socialista, un (1) miembro al Grupo Municipal de Izquierda Unida, y un (1) miembro al Grupo Municipal Independiente.*

*La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Así mismo, el Alcalde o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.*

**Quinto.** *Todas las Comisiones estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*

**Sexto.** *Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Séptimo.** *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento”.*

Sometida a votación queda aprobada por la totalidad de los miembros asistentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.** Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos.
- 2) Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Educación, Deporte, Juventud, Cultura y Participación Ciudadana.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente y Medio Rural.

**Segundo.** La Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**Tercero.** Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, pudiendo intervenir también en

relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Así mismo, le corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

**Cuarto.** Todas ellas estarán integradas por siete (7) miembros, incluido el Alcalde, como Presidente nato de las mismas, correspondiendo tres (3) miembros al Grupo Municipal Popular (incluido el Alcalde), dos (2) miembros al Grupo Municipal Socialista, un (1) miembro al Grupo Municipal de Izquierda Unida, y un (1) miembro al Grupo Municipal Independiente.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular. Así mismo, el Alcalde o Presidente de las Comisiones podrá requerir en sus sesiones de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

**Quinto.** Todas las Comisiones estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

**Sexto.** Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias cada dos meses, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido para el Pleno, y con la antelación necesaria para el debido conocimiento de todos aquellos asuntos sobre los que deba conocer; así como, en caso de existir delegaciones de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local o Alcaldía, se reunirán con la periodicidad que requiera el debido cumplimiento de sus funciones. En todo lo demás, habrá que estar a lo que establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en todo lo no previsto en tales preceptos, por las disposiciones aplicables al Pleno; y, supletoriamente, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptimo.** Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

**5º) NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-** Se procede a dar lectura de la propuesta relativa a este punto del Orden del Día, la primera de ellas sobre elección de representantes de la Corporación en diversos órganos colegiados:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

*Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*

Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

### ACUERDOS:

**Primero.** Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Consortio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:** D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares.
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.
- **Consejo Local de Salud:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcadia” y Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.
- **Unión de Plazas Históricas:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.
- **Fundación “Almadén Francisco Javier de Villegas”:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.
- **Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto y D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Comisión Local de prevención y seguridad laboral:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto y D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica aprobado por el Pleno de la Exma. Diputación Provincial de Ciudad Real el 31 de Octubre de 2008 (Particular nº 10):** D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral:** D. José Rodríguez Ortiz.

En caso de ausencia del representante municipal designado, asistirá en su ausencia, el Sr. Alcalde-Presidente, o el Concejales en quien delegue.

**Segundo.** Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

<b>Representantes</b>	<b>Centro escolar</b>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz.	Colegio Público “Hijos de Obreros”.
D <sup>a</sup> . Eva M <sup>a</sup> García Noguero.	Colegio Público “Jesús Nazareno”.
D. Alejandro Serrano Cobos.	I.E.S. “Mercurio”.
D <sup>o</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Criado Linares.	I.E.S. “Pablo Ruiz Picasso”.

**Tercero.** Comunicar estos acuerdos a al Presidente y/o Directores de los diferentes órganos colegiados y centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos”.

Leída la propuesta, el Sr. Alcalde-Presidente abre un primer turno de palabra cediendo la misma en primer lugar al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Trenado

Zamorano, quien dice apoyar la propuesta, por entender que este tipo de nombramiento viene dado por el equipo de gobierno.

Cede la palabra el Sr. Alcalde a continuación al representante del Grupo Municipal Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien dice abstenerse de votar. ¿Por qué solo existe representación de los miembros del Grupo Popular e Independiente?. Nos hubiera gustado contar con los demás para conseguir una mayor pluralidad.

Finalizada la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida, el Sr. Alcalde-Presidente en contestación, explica, muchos de los nombramientos propuestos obedecen a criterios funcionales, otros de ellos por que se trata de representantes que ostentan delegaciones propias de esa área. No obstante, es intención de esta Alcaldía en el uso de las facultades que le confiere la ley para proponer a quines han de representar a este Ayuntamiento en órganos colegiados, tomarse un margen de tiempo para comprobar cual es la actitud que adoptan los diferentes Grupos Políticos, sin que en un futuro se descarten nuevos nombramientos.

Cerrado el turno de intervenciones, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, quedando aprobada por mayoría absoluta, por once votos a favor (correspondientes a los seis miembros del Grupo Popular, los cuatro miembros del Grupo Socialista, y el único miembro del Grupo Independiente), una abstención (correspondiente al miembro asistente del Grupo Izquierda Unida) y ningún voto en contra, la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Designar representantes municipales a los siguientes Concejales en los órganos que se recogen a continuación:

- **Consortio para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real:** D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Consortio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento (SCIS):** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares.
- **Junta de Gobierno del Centro de Día de la Tercera Edad del INSERSO:** D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.
- **Consejo Local de Salud:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz.
- **Mancomunidad “Ríos Esteras, Valdeazogues y Alcadía” y Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.
- **Unión de Plazas Históricas:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez
- **Fundación “Almadén Francisco Javier de Villegas”:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.
- **Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Almadén:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto y D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Comisión Local de prevención y seguridad laboral:** D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, D. José Rodríguez Puerto y D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Asamblea de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Cooperación para la implantación de la Administración Electrónica aprobado por el Pleno de la Exma. Diputación Provincial de Ciudad Real el 31 de Octubre de 2008 (Particular nº 10):** D. Alejandro Serrano Cobos.
- **Comisión de seguimiento dentro del Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro en materia de gestión catastral:** D. José Rodríguez Ortiz.



conceptos y cuantías:

* Alcalde	28.360,01 euros
* Concejal con dedicación parcial	18.089,35 euros

**TOTAL COSTE:** **46.449,36 Euros**

*Por lo tanto, y existiendo créditos disponibles suficientes para afrontar los gastos derivados de las modificaciones anteriores sin que para ello sea necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación, todo lo anterior conlleva la modificación de la BASE Nº 46.*

**Cuarto.** *Determinar que el incremento de las retribuciones fijadas anteriormente será en general el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año para los funcionarios”.*

Tras la cual, el Sr. Alcalde manifiesta en cuanto a la dedicación exclusiva del Alcalde se mantiene las retribuciones fijadas por el anterior Alcalde. Lo cierto es, que mi intención inicial era bajar las cuantías, pero surge un problema, y es que el convenio específico de Seguridad Social del que hasta la fecha soy beneficiario, ha venido cotizando por la máxima base de cotización. Al plantear la opción de bajar el sueldo del cargo se produce simultáneamente una disminución en la base de cotización al régimen general de seguridad social por el que comenzará a cotizar como Alcalde, que afectaría, cuando se origine el pase a la situación de jubilación, al cómputo general de la base de cotización. No obstante, se está estudiando la forma y el esfuerzo de hacer efectiva dicha bajada, sin que durante estos cuatro años se vea afectada la cuota por jubilación a que tendremos derecho yo y mi familia. En relación al sueldo del Concejal con dedicación parcial, que anuncio que será el Concejal Sr. Rodríguez Puerto, se ha optado por esta opción de dedicación parcial reduciendo la jornada ordinaria de trabajo, de un lado, por que tiene problemas profesionales y personales que le hacen difícil o imposible la dedicación exclusiva, y de otro lado, por que supone un ahorro para el Ayuntamiento de 7.000 euros.

Dada la palabra por el Alcalde a los Grupos Políticos toma la misma el portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta votar a favor de la propuesta por entender los criterios seguidos para determinar el número de cargos con dedicación así como las retribuciones. Ha sido una sorpresa agradable pues el Grupo Socialista pensaba que iba a existir otra dedicación más.

Concluida la intervención del Grupo Municipal Socialista toma la palabra el portavoz del Grupo Izquierda Unida quien pregunta, sino he entendido mal, ¿al percibir las retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, dejaría Usted de percibir las que percibe actualmente?.

En respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Bejarano Franco, dice el Sr. Alcalde que son cosas distintas. Una cosa es el régimen de cotización a la Seguridad Social, donde se producirá de un lado, una baja del convenio específico de que he sido titular hasta la fecha, y de otro, un alta en el régimen general del sistema de seguridad como consecuencia del desempeño del cargo público. Y otra distinta las retribuciones, así las cantidades que como beneficiario de una póliza vengo percibiendo se mantendrá, ya que es compatible con las cantidades que se generan por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva. Considero que la responsabilidad inherente al cargo público que ostento no cabe de forma gratuita, sacrificando familia y cosas



* Alcalde	28.360,01 euros
* Concejales con dedicación parcial	18.089,35 euros

**TOTAL COSTE: 46.449,36 Euros**

Por lo tanto, y existiendo créditos disponibles suficientes para afrontar los gastos derivados de las modificaciones anteriores sin que para ello sea necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación, todo lo anterior conlleva la modificación de la BASE Nº 46.

**Cuarto.** Determinar que el incremento de las retribuciones fijadas anteriormente será en general el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año para los funcionarios.

**7º) NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-** Leído por la Secretaria de la Corporación la propuesta presentada por el Alcalde, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.**

*Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se efectúa propuesta de acuerdo para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.*

*Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,*

**ACUERDOS:**

**Primero.** Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT.	DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Secretaria Particular del Alcalde y Concejales	BUP/FP
1	Responsable y coordinador de actividades deportivas	Certificado Escolaridad
1	Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura	Graduado Escolar /FPI

**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 3**

**Segundo.** Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

➤ *Secretaria Particular del Alcalde y Concejales, sujeto al régimen retributivo del grupo C1, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:*

- Sueldo	720,02 euros/mes
- Complemento Destino	372,33 euros/mes
- Complemento Específico	315,46 euros/mes
- Prorratao Paga Extra	218,35 euros/mes

- *Responsable y coordinador de actividades deportivas sujeto al régimen retributivo del grupo OAP, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:*

- Sueldo	548,47 euros/mes
- Complemento Destino	294,42 euros/mes
- Complemento Específico	212,38 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	175,88 euros/mes

- *Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura, sujeto al régimen retributivo del grupo C2, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:*

- Sueldo	599,68 euros/mes
- Complemento Destino	327,44 euros/mes
- Complemento Específico	266,58 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	197,97 euros/mes

*Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el mes de julio hasta diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:*

* Secretaria Particular al Alcalde.	12.888,94. euros
* Responsable y coordinador de actividades deportivas	9.806,11 euros
* Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura	11.026,97 euros

**TOTAL COSTE DE EMPRESA JULIO A DICIEMBRE: 33.722,02 EUROS**

*Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación”.*

Sometida a votación queda aprobada por la totalidad de los miembros asistentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la siguiente relación de personal funcionario eventual de gabinete (110):

DOT.	DESCRIPCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
1	Secretaria Particular del Alcalde y Concejales	BUP/FP
1	Responsable y coordinador de actividades deportivas	Certificado Escolaridad
1	Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura	Graduado Escolar /FP1

**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE GABINETE: 3**

**Segundo.** Aprobar el régimen retributivo del personal funcionario eventual de gabinete, según los siguientes términos:

- Secretaria Particular del Alcalde y Concejales, sujeto al régimen retributivo del grupo C1, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:

- Sueldo	720,02 euros/mes
- Complemento Destino	372,33 euros/mes
- Complemento Específico	315,46 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	218,35 euros/mes

- Responsable y coordinador de actividades deportivas sujeto al régimen retributivo del grupo OAP, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:

- Sueldo	548,47 euros/mes
- Complemento Destino	294,42 euros/mes
- Complemento Específico	212,38 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	175,88 euros/mes

- Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura, sujeto al régimen retributivo del grupo C2, fijado en el Artículo 22 de la Ley 39/2.010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011:

- Sueldo	599,68 euros/mes
- Complemento Destino	327,44 euros/mes
- Complemento Específico	266,58 euros/mes
- Prorrateo Paga Extra	197,97 euros/mes

Si tenemos en cuenta el Coste Salarial incluida Cuota Patronal a la Seguridad Social que deberá asumir el Excmo. Ayuntamiento desde el mes de julio hasta diciembre del año en curso, como consecuencia del nombramiento del personal funcionario eventual, deberá retenerse crédito por los siguientes conceptos y cuantías:

* Secretaria Particular al Alcalde.	12.888,94. euros
* Responsable y coordinador de actividades deportivas	9.806,11 euros
* Responsable y coordinador de actividades de juventud y cultura	11.026,97 euros

**TOTAL COSTE DE EMPRESA JULIO A DICIEMBRE: 33.722,02 EUROS**

Por lo tanto, dado que existen créditos disponibles suficientes a nivel de vinculación jurídica para afrontar los gastos derivados de dicha modificación, no es necesaria una modificación del Presupuesto Inicial de la Corporación.

**8º) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-** Se da lectura de la propuesta presenta por el Alcalde del siguiente tenor literal:

***“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.***

*Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real*

*Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), se efectúa propuesta de delegación de competencias del Pleno (artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL); 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 50 del ROF, en la Junta de Gobierno Local.*

*Por lo que se eleva a este Pleno, la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.** *Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:*

- 1) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -- salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2) La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada en este número.*
- 3) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
- 4) La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

**Segundo.** *De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.*

**Tercero.** *Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.*

*En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha .....”*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

**Cuarto.** *Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos”.*

Sometida a votación queda aprobada por la totalidad de los miembros asistentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.** Delegar en la Junta de Gobierno Local, el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con las materias que a continuación se indican:

- 5) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6) La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada en este número.
- 7) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 8) La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

**Segundo.** De darse el caso, el conocimiento y resolución de los recursos administrativos que pudieran plantearse contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las atribuciones que le sean delegadas.

**Tercero.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que se acordasen, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que a este órgano fueron conferidas en virtud de delegación efectuada por acuerdo del Pleno en su Sesión extraordinaria de fecha .....

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el Pleno de la Corporación, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**Cuarto.** Comunicar el acuerdo que finalmente se adopte a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**9º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE FUNCIONES EN CONCEJALES.-** Se da

cuenta por la Secretaria de los Decretos del Alcalde resolviendo sobre los siguientes asuntos:

## **A) Delegaciones del Alcalde en Concejales**

Por el Alcalde se acuerda:

**“Primero.** Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<i>Área/Materia</i>	<i>Concejal/a Delegado/a</i>
<i>Promoción Empresarial y Empleo.</i>	<i>D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.</i>
<i>Asuntos Sociales.</i>	<i>D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.</i>
<i>Participación Ciudadana.</i>	<i>D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.</i>
<i>Sanidad.</i>	<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Ortiz.</i>
<i>Consumo.</i>	<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Ortiz.</i>
<i>Juventud.</i>	<i>D. Francisco Cabrera Sánchez.</i>
<i>Turismo</i>	<i>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares.</i>
<i>Área de la Mujer</i>	<i>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares.</i>
<i>Patrimonio</i>	<i>D. Francisco Cabrera Sánchez.</i>
<i>Festejos.</i>	<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Criado Linares.</i>
<i>Educación.</i>	<i>D. Francisco Cabrera Sánchez.</i>
<i>Cultura.</i>	<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Ortiz.</i>
<i>Hacienda.</i>	<i>D. Alejandro Serrano Cobos.</i>
<i>Régimen Interno.</i>	<i>D. Alejandro Serrano Cobos.</i>
<i>Tecnologías de la Información y Comunicación</i>	<i>D. Alejandro Serrano Cobos.</i>
<i>Seguridad Ciudadana.</i>	<i>D. José Rodríguez Puerto.</i>
<i>Tráfico.</i>	<i>D. José Rodríguez Puerto.</i>
<i>Deportes.</i>	<i>D. Francisco Cabrera Sánchez.</i>
<i>Urbanismo.</i>	<i>D. José Rodríguez Puerto.</i>
<i>Obras y Servicios.</i>	<i>D. José Rodríguez Puerto.</i>
<i>Medio Ambiente.</i>	<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Ortiz.</i>
<i>Medio Rural.</i>	<i>D. Francisco Cabrera Sánchez.</i>

**Segundo.** Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de las áreas que comprenden y de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.** Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**Cuarto.** Esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.*
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*
- La de avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*

**Quinto.** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta

Alcaldía.

**Sexto.** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

**Séptimo.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Octavo.** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.

## **B) Miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Por el Alcalde se acuerda:

**“Primero.** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén, como órgano de carácter necesario quedará integrado por esta Alcaldía-Presidencia, y por los siguientes Concejales:

D. José Rodríguez Puerto  
D<sup>a</sup>. Eva María García Noguero  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz

**Segundo.** Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

**Cuarto.** Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

**Quinto.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.** Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente”.

## **C) Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Por el Alcalde se acuerda:

**“Primero.** Nombrar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

1<sup>a</sup> Tenencia de Alcaldía: D. José Rodríguez Puerto.  
2<sup>a</sup> Tenencia de Alcaldía: D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> García Noguero.  
3<sup>a</sup> Tenencia de Alcaldía : D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares.  
4<sup>o</sup> Tenencia de Alcaldía : D<sup>o</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz.

**Segundo.** En virtud del art. 23.3 de la Ley 7/85 y 47.1 ROF, corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de

*sus atribuciones en los supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus funciones, si bien éstas no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del ROF.*

*No obstante, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta el resto de la Corporación.*

*Igualmente cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse el Alcalde-Presidente de intervenir en relación a algún punto concreto de la misma, le sustituirá autónomicamente en la presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda según el orden de su nombramiento.*

***Tercero.*** *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos. No obstante, la designación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo al miembro de la delegación, no se hiciese manifiestamente expresa ante el Alcalde-Presidente de que no acepta la designación.*

***Cuarto.*** *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

***Quinto.*** *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

***Sexto.*** *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución”.*

En consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros corporativos, el Sr. Alcalde- Presidente propuso dar los mismos por conocidos, lo cual fue aceptado Unánimemente por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Carlos Jesús Rivas Sánchez.

Fdo. Virginia Labrada Sanz.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 11 de Julio de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Certifico, en Almadén, a        de        de 2011.

LA SECRETARIA,